

INFORME DE EVALUACIÓN RECTIFICATIVA N° 03/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA GUARDARQUES”

ID. N° 440353

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 14:00 horas del veinte y cinco de junio de 2024, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones ubicada en la sede del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), en Avda. Madame Lynch N° 3500 casi Reservistas de la Guerra de Chaco, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 57/2020, integrado por el LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, el LIC. RENÉ ARIEL SÁNCHEZ, Director de la Dirección Administrativa y la ABG. CYNTHIA GILL OCAMPOS, funcionaria designada por la Dirección de Asesoría Jurídica. Asimismo, en virtud a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se presenta el informe de evaluación rectificativa de ofertas del llamado a **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Adquisición de Alimentos para Guardarques” ID. 440353**

1- Antecedentes

La Firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**, solicito audiencia informativa el día 20 de junio de 2024, teniendo en cuenta el Informe de Evaluación N° 01/2024 mencionando que: “en el ítem 2 (Extracto de tomate según EETT) que fue adjudicada a la empresa El Castillo con la Marca Perita (Concentrado de tomate), cuyo producto no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Convocante, dichas especificaciones técnica solicitan Extracto de Tomate (Extracto de tomate puro en Tetrapak de 140 gramos como mínimo, envasado en forma hermética, sin sustancias extrañas)”.

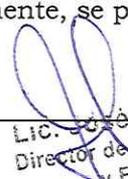
Que este Comité dispuso la audiencia informativa para el día 20 de junio de 2024 a las 14:00 horas, presentándose el Sr. Edgar Alejandro Añazco, en representación de la firma MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.), el Lic. Ariel Sánchez, Director de la Dirección Administrativa, la Lic. Angelina Prieto. Jefa del Departamento de Suministro y la Abog. María Liz Adorno. Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones del MADES.

El comité tomo conocimiento del error involuntario en la aplicación del procedimiento de evaluación de la muestra presentada por la firma EL CASTILLO S.A. para el Ítem 2 EXTRACTO DE TOMATE SEGÚN EETT, por lo que este comité considera necesario **reevaluar todo el procedimiento** a partir la evaluación de la muestra realizada al oferente citado más arriba luego de haber sido seleccionada como la del precio más bajo en la sección 4.1.

Este comité **Ratifica todo lo actuado** en los puntos: 1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial; Verificación del Art. 21° por parte de la convocante 3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos); 3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes; 3.2. Aplicación del Criterio de Desempate para el Ítem N° 9 3.3. Aplicación del Margen de Preferencia; 3.3.1. Margen de Preferencia Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN); 4. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones 4.1. Análisis del precio ofertado: y Análisis de la Respuesta del Oferente; 4.2. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: 4.2.1. Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente 4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica, 4.3.1. Experiencia 4.3.2. Capacidad Técnica: 4.4. Verificación de la Capacidad Financiera:

Por lo expuesto precedentemente, se procede a realizar el análisis siguiente:

Informe de Evaluación N° 03/2024

 LIC. José Luis López
Director de Administración y Finanzas

 Lic. René Ariel Sánchez
Director Administrativo

 Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible



Entonces, en base al informe técnico presentado donde se indica el error involuntario citado, informó sobre la re verificación de la muestra del **ítem 2 "EXTRACTO DE TOMATE SEGÚN EETT"**, según se desprende del siguiente análisis;

EXTRACTO DE TOMATE SEGÚN EETT

REEVALUACION DE MUESTRA DEL ITEM 2 PRESENTADA POR LA FIRMA EL CASTILLO S.A.				
Ítem	Descripción	Verificación de Muestras	Cumple / No Cumple	Observaciones
2	Extracto de Tomate	1. Se verificará que en el envase conste el gramaje mínimo solicitado.	No cumple	El producto ofertado es CONCENTRADO DE TOMATE no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ya que la convocante solicitó EXTRACTO DE TOMATE
		2. Se verificará que el envase cuente con la inscripción de Habilitación del INAM (R.E. y R.S.P.A.)	No cumple	

REEVALUACION DE MUESTRA DEL ITEM 2 PRESENTADA POR LA FIRMA GRUPO BRIO S.A.				
Ítem	Descripción	Verificación de Muestras	Cumple / No Cumple	Observaciones
2	Extracto de Tomate	1. Se verificará que en el envase conste el gramaje mínimo solicitado.	No cumple	El producto ofertado es CONCENTRADO DE TOMATE no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ya que la convocante solicitó EXTRACTO DE TOMATE
		2. Se verificará que el envase cuente con la inscripción de Habilitación del INAM (R.E. y R.S.P.A.)	No cumple	

REEVALUACION DE MUESTRA DEL ITEM 2 PRESENTADA POR LA FIRMA MENEVA S.R.L.				
Ítem	Descripción	Verificación de Muestras	Cumple / No Cumple	Observaciones
2	Extracto de Tomate	1. Se verificará que en el envase conste el gramaje mínimo solicitado.	Cumple	El producto ofertado cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas
		2. Se verificará que el envase cuente con la inscripción de Habilitación del INAM (R.E. y R.S.P.A.)	Cumple	

Como se pudo evidenciar, la Dirección Administrativa a través del Memorándum DS N° 008/2024 de fecha 21 de junio de 2024, informó sobre la verificación de las muestras, donde hacen constar que la muestra presentada por la firma EL CASTILLO S.A., la cual es la oferta más baja en precio NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas, se procedió a analizar la segunda mejor oferta que es la de la firma GRUPO BRIO S.A., que NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que se reevaluó la tercera mejor oferta que es de la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**, la cual **CUMPLE con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.**

Este Comité visualiza que las muestras presentadas por las firmas EL CASTILLO S.A. y GRUPO BRIO S.A., para el ITEM 2 "**EXTRACTO DE TOMATE SEGÚN EETT**", corresponden a la marca PERITA, siendo el producto CONCENTRADO DE TOMATE, y el producto ofertado por la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.) es EXTRACTO DE TOMATE.**

Lic. José Luis López
Director de Administración y Finanzas

Lic. René Ariel Sánchez
Director Administrativo

Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible



Este Comité visualiza, que si bien ambos productos son elaborados y envasados por FRUTIKA, el producto CONCENTRADO DE TOMATE tiene valor energético 11 kcal= 46 KJ carbohidratos 2,5, proteínas 0,2 g grasas totales 0 g, Saturadas 0g, trans 0 g Fibra alimentaria 0,3 g, sodio 57 mg.

Mientras que el EXTRACTO DE TOMATE tiene valor energético 15 kcal= 46 KJ carbohidratos 2, proteínas 1 g grasas totales 0 g, Saturadas 0g, trans 0 g Fibra alimentaria 7 g, sodio 42 mg. Por lo que se puede comprobar que el Extracto de tomate es un producto más puro que el Concentrado de Tomate.

El requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado de Especificaciones Técnicas - CPS - Especificaciones técnicas de los bienes, específicamente el ítem

2 requiere: **Extracto de Tomate**: Extracto de **tomate puro** en Tetrapak de 140 gramos como mínimo, envasado en forma hermética, **sin sustancias extrañas**. Rotulado con información nutricional, sello de procedencia, acorde a las normas, resoluciones y/o leyes vigentes. Fecha de elaboración y vencimiento impresa en el envase. Habilitaciones correspondientes del INAM para consumo humano, debe indicar en la lata RE Y RSPA, las latas no deben presentar defectos exteriores, perfectamente sellados.

La diferencia fundamental entre el **Concentrado de tomate** y el **Extracto de tomate** radica en que: “El concentrado de tomate se obtiene al cocinar los tomates frescos a fin de eliminar gran parte del contenido de agua. El concentrado de tomate es un producto más espeso y denso que el tomate fresco, con una textura similar a la pasta. Suele tener un sabor más intenso y concentrado que el tomate fresco, ya que se concentran los azúcares y los sabores naturales del tomate durante el proceso de cocción y reducción; mientras que el Extracto de tomate es una forma más concentrada aún del tomate que el concentrado. Se produce evaporando casi todo el contenido de agua del concentrado del tomate, resultando en un producto muy espeso y altamente concentrado. Por lo general, se utiliza en cantidades mucho menores que el concentrado de tomate debido a su intensidad y densidad. Puede tener un sabor más fuerte y concentrado que el concentrado de tomate, ya que es prácticamente una forma deshidratada del tomate. **Es decir, mientras que el concentrado de tomate es una versión cocida y reducida de tomate fresco, el extracto de tomate es aún más concentrado y deshidratado**”

Es preponderante resaltar sobre la necesidad imperiosa de contar con toda la información del producto ofertado al estado paraguayo debe ser clara y concisa, por lo que este comité de evaluación considera que dicha información no puede ser obviada por el oferente y/o sus distribuidores;

Entonces, a todo lo expuesto, y en consideración a que el producto ofertado por las firmas EL CASTILLO S.A., y GRUPO BRIO S.A., no se ajusta a lo requerido por esta Convocante, se procede a descalificar la oferta de la firma EL CASTILLO S.A., y de GRUPO BRIO S.A., en el ítem 2 “**EXTRACTO DE TOMATE SEGÚN EETT**”, y se pasa a evaluar la **tercera mejor oferta**, que corresponde a la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**

REEVALUACION DE MUESTRA DEL ITEM 2 PRESENTADA POR LA FIRMA MENEVA S.R.L.				
Ítem	Descripción	Verificación de Muestras	Cumple / No Cumple	Observaciones
2	Extracto de Tomate	1. Se verificará que en el envase conste el gramaje mínimo solicitado.	Cumple	El producto ofertado cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas
		2. Se verificará que el envase cuente con la inscripción de Habilitación del INAM (R.E. y R.S.P.A.)	Cumple	

Conforme a los requerimientos técnicos analizados del oferente **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**; para el ítem 2, se puede observar que el oferente cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado.

4.2 Análisis del precio ofertado:

MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial (PRSICP)	Precio unitario (IVA incluido)	Diferencia	Margen de Dif.
2	Extracto de tomate según EETT	1872	2500	628	33.5%



Del análisis realizado se pudo constatar que el ítem se encuentra fuera del rango establecido por lo que solicitara la aclaración correspondiente sobre la composición de precios a la firma mencionada.

- ❑ Este Comité por NOTA CEO N° 07/2024 solicito a la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)** **receptionada en el email: meneva_srl@hotmail.com** el desglose de los precios ofertados en el ítem 2 del presente llamado.

El oferente respondió, presentando la planilla desglosada de precios donde se puede observar el detalle que se cita a continuación: *Descripción del bien: Extracto de Tomate según EETT. Unidad de medida: Unidad. Presentación: Tetrapak. Marca: Frutika. Procedencia: Paraguay. Precio compra sin IVA: 1798. Flete Gs/Km: 50. Gastos administrativos: 100. Margen: 325. Precio Venta sin IVA: 2.273 IVA. 227. Precio ofertado: 2.500*

Δ ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DEL OFERENTE:

El Comité de Evaluación analiza composición de precios realizada por la empresa **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**, observado que la totalidad de los precios cotizados no superan el 33.5% del precio referencial establecido el SICP, y que con el desglose presentado se puede observar que la firma justificó en forma detallada la composición y justificación de sus precios a satisfacción del Comité de Evaluación. Por lo que este Comité analiza que con la justificación y análisis de lo ofertado se puede tener la certeza de que las necesidades institucionales serán satisfechas en forma y en el costo, lo cual supondría una ventaja económica favorable a la institución, concluyendo que se da **POR ACEPTADA EL DESGLOSE PRESENTADO.**

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 59° del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 y demás concordantes, constatándose cuanto sigue:

	Documentos Sustanciales	Formulario de oferta debidamente firmado por el oferente.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos Sociales deberán estar inscriptos.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. Para Oferentes Individuales. <u>Personas Físicas</u>	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. Para Oferentes Individuales. <u>Personas Físicas</u>
		Cumple/ no cumple	Cumple/ no cumple	Cumple/ no cumple	Cumple/ no cumple	Cumple/ no cumple	Cumple/ no cumple
1	GRUPO BRIO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	N/A	N/A
2	MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	N/A	N/A



3	PROSPER S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	N/A	N/A
4	EL CASTILLO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	N/A	N/A
5	COMERCIAL NEMITY S.R.L.	CUMPLE	<u>NO CUMPLE</u>	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A

En cuanto a la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, se constata que los oferentes han cumplido con su presentación, a excepción de la firma **COMERCIAL NEMITY S.R.L.**, quien presentó su Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en carácter de Declaración Jurada, sin la certificación de firmas requerida en la Resolución DNCP N° 1230/2024 de fecha 06/05/2024 la cual en el Art. 2° menciona que: **“Modificar y ampliar el inciso m) del art. 1° de la Resolución DNCP N°4401/23. Por el cual se modifica el inciso m) del art. 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23, quedando cuanto sigue: m) Garantías instrumentadas a través de Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, la DNCP podrá establecer excepciones a la certificación de firmas para determinados casos”.**

Por todo lo expuesto, este Comité procede a **DESESTIMAR** la oferta de la Firma **COMERCIAL NEMITY S.R.L.**, debido a que no cumplió con el requerimiento de documento sustancia.

3- Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la Firma **EL CASTILLO S.A.**, para los ítems **1, 7, 9;** la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**, para los ítems **2, 3,4,5,6,8,12;** y a la firma **PROSPER S.R.L.**, para los ítems **10 y 11;** como las ofertas más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.1. Presentación de muestras

En cuanto a la presentación de muestras esta Convocante estableció que las muestras se podrían presentar hasta las 14:00 hs del día posterior a la apertura de ofertas (28/05/2024)

N°	EMPRESA OFERENTE	MUESTRAS	ITEMS
1	GRUPO BRIO S.A.	PRESENTO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
2	MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)	PRESENTO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
3	PROSPER S.R.L.	PRESENTO	10,11,12
4	EL CASTILLO S.A.	PRESENTO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
5	COMERCIAL NEMITY S.R.L.	NO PRESENTO	

Conforme al cuadro que antecede la firma GRUPO BRIO S.A., la firma MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.) y la firma EL CASTILLO S.A., han presentado las muestras de los 12 (doce) ítems ofertados, la firma PROSPER S.R.L. presento muestras de los ítems 10, 11 y 12. La Firma COMERCIAL NEMITY S.R.L. no presentó ninguna muestra .



Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones “La falta de presentación de las muestras y el No Cumplimiento de los requerimientos citados más abajo obligará a la **Convocante a descalificar la oferta presentada.**

Que siendo la firma **COMERCIAL NEMITY S.R.L.**, la única empresa oferente que no presento muestras para la evaluación de los productos ofertados, lo cual es un requerimiento del PBC, este Comité de Evaluación procede a descalificar la oferta presentada por la firma **COMERCIAL NEMITY S.R.L.**

Al respecto, cabe mencionar que la razón principal para exigir muestras en las ofertas es para garantizar que los productos cumplan con los estándares técnicos requeridos y que la evaluación de las ofertas se realice de manera justa y transparente. La falta de muestras puede significar que la oferta no cumple con los requisitos esenciales del proceso de licitación, lo cual justifica la descalificación de la firma **NEMITY S.R.L.**

3.2 Análisis del precio ofertado:

Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por la Resolución DNCP N° 454/2024.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo $MD = (Po \times 100 / PRSICP) - 100$. En caso que las ofertas se encuentren situadas por debajo del veinticinco por ciento (-25%) o por encima del quince por ciento (+15%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará a la oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

❖ **EL CASTILLO S.A.**

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial Unitario SICP	Precio unitario (IVA incluido)	%
1	Arroz 1 Tipo 1 según EETT	7.377	6.500	-11,89%
7	Harina de trigo según EETT	5.233	4.100	-21,65%
9	Sal fina yodada según EETT	2.383	2.100	-11,88%

❖ **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial Unitario SICP	Precio unitario (IVA incluido)	%
2	Extracto de Tomate según EETT	1.872	2.500	33,5%
3	Picadillo de Carne Vacuna Enlatada según EETT	2.778	3.186	14,69%
4	Sardina según EETT	7.054	6.600	-6,44%
5	Carne Vacuna Enlatada según EETT	15.000	14.520	-3,20%
6	Café concentrado instantáneo según EETT	31.063	35.700	14,93%
8	Fideos según EETT	4.663	4.000	-14,22%
12	Aceite vegetal comestible de girasol según EETT	13.000	14.900	14,62%

❖ **PROSPER S.R.L.**

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial Unitario SICP	Precio unitario (IVA incluido)	%
10	Yerba mate según EETT	7.717	6.230	-19,27%
11	Azúcar blanca según EETT	4.680	3.790	-19,02%

Conforme a los cuadros que anteceden se puede observar que el precio ofertado por la firma la firma EL CASTILLO S.A., para los ítems 1, 7, 9 ; la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)** para los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12; y la firma **PROSPER S.R.L.**, para los ítems 10 y 11, se encuentran dentro del rango establecido.



4- CONCLUSIÓN:

En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)** para el Ítem 2, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende reúnen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN** del ítem 2 en el presente llamado a las empresa de referencia, mediante la rectificación de la recomendación de adjudicación.

Por tanto, este Comité considera que la oferta presentada por la firma **EL CASTILLO S.A.**, para los ítems 1, 7, 9 ; la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)** para los ítems 2,3,4,5,6,8,12; y la firma **PROSPER S.R.L.**, para los ítems 10 y 11, cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN** del presente llamado a las empresas de referencia.

5. Recomendación

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- REVOCAR la adjudicación del Ítem 02 del llamado Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Adquisición de Alimentos para Guardaparques” ID. N° 440.353, indicada en la Resolución N° 238 de fecha 14/06/2024.-

2.- RECTIFICAR el Art. 2° de la **Resolución N° 238** de fecha 14/06/2024, quedando redactado de la siguiente manera: **ADJUDICAR** a la firma **EL CASTILLO S.A.** con RUC N° 80015104-6 los ítems 1, 7 y 9 del llamado Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Adquisición de Alimentos para Guardaparques” ID. N° 440.353, por un monto total de Gs. 14.679.000.- (Guaraníes catorce millones seiscientos setenta y nueve mil) IVA incluido, para la provisión de los bienes indicados en la planilla de su oferta, que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Arroz 1 Tipo 1 según EETT	Unidad	Paquete	1.260	Pony	Paraguay	6.500	8.190.000
7	Harina de trigo según EETT	Unidad	Paquete	1.260	Compal	Paraguay	4.100	5.166.000
9	Sal fina yodada según EETT	Unidad	Paquete	630	Unisal	Paraguay	2.100	1.323.000
Precio Total								14.679.000

3.- RECTIFICAR el Art. 3° de la **Resolución N° 238** de fecha 14/06/2024, quedando redactado de la siguiente manera **ADJUDICAR** a la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**; con RUC N° 80024014-6, los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 12 del llamado Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Adquisición de Alimentos para Guardaparques” ID. N° 440.353, por un monto total de Gs. 133.456.680.- (Guaraníes ciento treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta) IVA incluido, para la provisión de los bienes indicados en la planilla de su oferta, que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	Extracto de Tomate según EETT	Unidad	Tetrapak	2.520	Perita	Paraguay	2.500	6.300.000
3	Picadillo de Carne Vacuna Enlatada según EETT	Unidad	Lata	3.780	Safra	Argentina	3.186	12.043.080
4	Sardina según EETT	Unidad	Lata	3.780	Gómez da Costa	Brasil	6.600	24.948.000



5	Carne Vacuna Enlatada según EETT	Unidad	Lata	3.780	Don Gusto	Brasil	14.520	54.885.600
6	Café concentrado instantáneo según EETT	Unidad	Frasco	180	Nescafé	Brasil	35.700	6.426.000
8	Fideos según EETT	Unidad	Paquete	2.520	Campo 9	Paraguay	4.000	10.080.000
12	Aceite vegetal comestible de girasol según EETT	Unidad	Botella	1.260	Alsamar	Argentina	14.900	18.774.000
							Precio Total	133.456.680

4.- RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN a la firma **PROSPER S.R.L.**; con RUC N° 80061002-4 los ítems 10 y 11 del llamado Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Adquisición de Alimentos para Guardaparques” ID. N° 440.353, por un monto total de Gs. 16.550.100.- (Guaraníes diez y seis millones quinientos cincuenta mil cien) IVA incluido, para la provisión de los bienes indicados en la planilla de su oferta, que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
10	Yerba mate según EETT	Unidad	Paquete	1.890	Campo Verde	Paraguay	6.230	11.774.700
11	Azúcar blanca según EETT	Unidad	Paquete	1.260	Maracaju	Paraguay	3.790	4.775.400
							Precio Total	16.550.100

5. RATIFICAR LAS DISPOSICIONES REALIZADAS EN LOS ARTICULOS 5°, 6°, 7° y 8° de la Resolución N° 238 de fecha 14/06/2024

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023.

En prueba de conformidad sobre lo consignado en el presente documento y dando por finalizado este acto, firman al pie los miembros del Comité Evaluador de Ofertas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. José Luis López, Director
Dirección de Administración y Finanzas



Lic. René Ariel Sánchez, Director
Dirección Administrativa



Abog. Cynthia Gill Ocampos, Asesora Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica

